

**SUBASTAS****MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS****SECCION DE AGUAS****Subasta de las obras de la presa del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).**

Hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de Junio, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas (Fortuny, 4) y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.972.492,05 pesetas.

La fianza provisional, a 25.449,84 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas, el día 15 del citado mes de Junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Dirección general, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la presa del pantano de Linares del Arroyo (Segovia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí las proposición que se haya admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, debiendo acompañarse el resguardo, en este último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, bien por el Cónsul de esa nación en España.

Madrid, 22 de Mayo de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Sotelo.

S—871

**Subasta de las obras de desecación y saneamiento de la laguna de La Nava de Campos (Palencia).**

Hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de Junio se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas (Fortuny, 4), y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.850.066,37 pesetas.

La fianza provisional a 37.001,32 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas, el día 15 del citado mes de Junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Dirección general, y el modelo de proposición y

disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de desecación y saneamiento de la laguna de La Nava de Campos (Palencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documentos que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio, como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, debiendo acompañarse al resguardo, en este último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por puja a la llana, durante

El término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, bien por el Cónsul de esa nación en España.

Madrid, 22 de Mayo de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.  
S—866

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO

Hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de Puebla de San Julián a Baralla, cuyo presupuesto asciende a 24.642,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses y la fianza provisional de 739,27 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.  
S—874

Hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo,

a horas hábiles de oficina, para poder optar a la subasta urgente de las obras de reparación extraordinaria de explanación y alquitranado y realquitranado superficial de los kilómetros 0,600 al 5 de la carretera de Lorenzana a Cruz de Canceña, cuyo presupuesto asciende a 52.750,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 1.582,52 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.  
S—875

Hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 7 de la carretera de Cabreiros a Vivero, cuyo presupuesto asciende a 22.310 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, y la fianza provisional de 669,30 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.  
S—376

Hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 26 al 31 de la carretera de Lugo a Oviñana; cuyo presupuesto asciende a 37.536 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de cinco meses, y la fianza provisional de 1.126,08 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.  
S—877

Hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 39 al 44 de la carretera de Lugo a Rivadoco; cuyo presupuesto asciende a 51.242,96 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 1.537,29 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir

ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—878

Hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Tolda de La Coruña a la de Villalba a das Pias; cuyo presupuesto asciende a 26.102,30 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, y la fianza provisional de 783,07 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—879

Hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la subasta urgente de las obras de reparación del grupo de

carreteras siguientes: reparación de explanación y firme, con alquitranado y realquitranado, del kilómetro 23,691 al 25 de la carretera de Ribadeo a Viveiro, y reparación de explanación y firme, con riego superficial, del kilómetro 47,750 al 48 de la carretera de Viveiro a Meira; cuyo presupuesto asciende a 55.651,94 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de pesetas 1.669,56.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—880

Hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme del grupo de las carreteras Monforte a Lalin, kilómetros 4 al 8; Monforte a Lalin, kilómetros 17 al 22, y Monforte a Lalin, kilómetros 29 al 34; cuyo presupuesto asciende a pesetas 108.029,29; siendo el plazo de ejecución de las obras de ocho meses, y la fianza provisional de 3.210,88 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—881

Hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para poder optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme del grupo de las carreteras de Sarria a la de Puebla de San Julián a Baralla, kilómetros 1 al 5, y Sarria a Peidrafitas, sección de Sarria a Samos, kilómetros 2 al 5; cuyo presupuesto asciende a 56.293,69 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de pesetas 1.688,81.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—882

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las quince horas del día 14 de Junio próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y empujamiento de este con riego profundo de tres kilogramos de betón asfáltico en 5,50 metros de ancho, en los kilómetros 3, 4 y 7 al 9 de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos (Acod)

Guía, segunda sección, en la isla de Tenerife, cuyo presupuesto de contrata asciende a 73.479,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934 y siendo la fianza provisional de 2.205 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 14 de Junio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional; Real decreto sobre retiro obrero de 19 de Marzo de 1915 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias el margen de 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que en caso de no tratarse de puertos francos, hubieran de satisfacerse.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113, de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Mayo de 1934.—El Gobernador civil, Presidente (ilegible).—P. a. de la C. E., el Secretario Contador, Elicio Lecuona.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio pu-

blicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación, firme y ampliación de éste con riego profundo de tres kilogramos de betún asfáltico en 5,50 metros de ancho, en los kilómetros 3, 4 y 7 al 9 de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos (Icod) a Guía, segunda sección, en la isla de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme y ampliación de éste con riego profundo de tres kilogramos de betún asfáltico en 5,50 metros de ancho, en los kilómetros 3, 4 y 7 al 9 de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos (Icod) a Guía, segunda sección, en la isla de Tenerife.*

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 29 de Marzo de 1929.

2.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decre-

to de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

4.º La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato del trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del Contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee, una cartilla, en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al Contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, a partir de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas antes del 31 de Diciembre de 1934, contado a partir de la fecha de su comienzo.

7.º Los gastos de inspección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden aclaratoria de 24 de Mayo de 1927.

8.º Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.º El abono al Contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrato, hecha la deducción de la Laja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición 8.º, se efectuará con cargo al actual ejercicio económico.

10.º El Contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926 ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional; Real decreto sobre retiro obrero de 19 de Marzo de 1915 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4

de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda el Contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva el 20 por 100, para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias, el margen de 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907; admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubieran de satisfacerse.

11. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderá aplicables los preceptos de la Legislación general de obras públicas, los de Contratación administrativa y de carácter general.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de Mayo de 1934.—El Gobernador civil, Presidente (ilegible).—P. a. de la C. E., el Secretario Contador, Elicio Lecuona. S—868

Hasta las quince horas del día 14 de Junio próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y ampliación de éste, con riego profundo de tres kilogramos de betún asfáltico en los paseos, y con riego superficial asfáltico de 1,05 kilogramos en el resto, en los kilómetros 5 al 7,400 y 12 al 13,300 de la carretera de tercer orden de Orotava a Buenavista, en la Isla de Tenerife, cuyo presupuesto de contrata asciende a 74.731,85 pesetas; siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934, y siendo la fianza provisional de 2.242 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 14 de Junio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA DE MADRID del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicos que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la

observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, Ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda el Contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias el margen de 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907; admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubieran de satisfacerse.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Mayo de 1934.—El Gobernador-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y ampliación de éste con riego profundo de tres kilogramos de betún asfáltico en los paseos y con riego superficial asfáltico de 1,05 kilogramos en el resto, en los kilómetros 5 al 7,400 y 12 al 13,300 de la carretera de tercer orden de Orotava a Buenavista, en la Isla de Tenerife, se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales,

pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación, firme y ampliación de éste con riego profundo de tres kilogramos de betún asfáltico en los paseos, y con riego superficial asfáltico de 1,50 kilogramos en el resto, en los kilómetros 5 al 7,400 y 12 al 13,300 de la carretera de tercer orden de Orotava a Buenavista, en la Isla de Tenerife.

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 29 de Marzo de 1929.

2.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

4.º La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato del trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo, es obligatorio del Contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas

habrán de facilitar los obreros al Contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.º Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de veinte días, a partir de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas antes del 31 de Diciembre de 1934, contado a partir de la fecha de su comienzo.

7.º Los gastos de inspección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden aclaratoria de 24 de Mayo de 1927.

8.º Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.º El abono al Contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere el artículo octavo se efectuará con cargo al actual ejercicio económico.

10. El Contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, Ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda el Contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias el margen de 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907; admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubieran de satisfacerse.

11. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderá aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas, los de la Contratación administrativa y de carácter general.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de Mayo de 1934. — El Gobernador-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.  
S—869

Hasta las quince horas del día 14 de Junio próximo, se admitirán en la Secretaría de la Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, pro-

posiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, y extensión de un riego con penetración de tres kilogramos de betún asfáltico, en los paseos, y con riego superficial asfáltico de 1,05 kilogramos en los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de tercer orden de La Laguna a Bajamar, por Tejina, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.503,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934, y siendo la fianza provisional de 676 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 14 de Junio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta del 7"), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre la Protección a la industria nacional; Real decreto sobre Retiro obrero, de 19 de Marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921; Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, Ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo en la industria, de 31 de Enero de 1933. También queda el Contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100, para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias, el margen del 10 por 100 que para la protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubieran de satisfacerse.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Mayo de 1934.—El Gobernador Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario Contador, Elicio Lecuona Díaz,

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación, de explanación y firme, y extensión de un riego con penetración de tres kilogramos de betún asfáltico en los paseos y con riego superficial asfáltico de 1,05 kilogramos en los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de tercer orden de La Laguna a Bajamar, por Tejina, en la Isla de Tenerife; se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme y extensión de un riego con penetración de tres kilogramos de betún asfáltico en los paseos y con riego superficial asfáltico de 1,05 kilogramos en los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de tercer orden de La Laguna a Bajamar, en la isla de Tenerife.*

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 29 de Marzo de 1929.

2.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar,

como fianza, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

4.ª La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que hace referencia el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo, es obligación del Contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee, una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al Contratista, como justificante de haber cumplido con su obligación.

6.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, a partir de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas antes del 31 de Diciembre de 1934, contado a partir de la fecha de su comienzo.

7.ª Los gastos de inspección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden aclaratoria de 24 de Mayo de 1927.

8.ª Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.ª El abono al Contratista, del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición 8.ª, se efectuará con cargo al actual ejercicio económico.

10. El Contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional; Real decreto sobre Retiro obrero, de 19 de Marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921. Real decreto-ley de

6 de Marzo de 1929; Real orden de 26 de Marzo de 1929; Ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo en la industria, de 31 de Enero de 1933. También queda el Contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias, el margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubieran de satisfacerse.

11. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable a los preceptos de la legislación general de obras públicas, los de la Contratación administrativa y de carácter general.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de Mayo de 1934.—El Gobernador civil, Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario Contador, Elicio Lecuóna Díaz.

S—367

Hasta las trece horas del día 14 de Junio próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y ampliación de éste con riago profundo de tres kilogramos de betún asfáltico hasta 5,50 metros de ancho, en los kilómetros 0 al 2,628 de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos (Icod) a Guía, primera sección, en la isla de Tenerife, cuyo presupuesto de contrata asciende a 36.661,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934, y siendo la fianza provisional de 1.100 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 14 de Junio próximo, a las diez y siete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y proposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la

observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias al margen del 10 por 100 que para la protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubieran de satisfacerse.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Mayo de 1934.—El Gobernador civil, Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuóna Díaz.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y ampliación de éste con riago profundo de tres kilogramos de betún asfáltico hasta 5,50 metros de ancho, en los kilómetros 0 al 2,628 de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos (Icod) a Guía, primera sección, en la isla de Tenerife, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobará por Real de-

creto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme y ampliación de éste con riego profundo de tres kilogramos de betún asfáltico hasta 5,50 metros de ancho, en los kilómetros 0 al 2,628 de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos (Icod) a Guía, primera sección, en la isla de Tenerife.

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 29 de Marzo de 1929.

2.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiese lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

4.º La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que hace referencia el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales Asimismo, es obligación del Contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al Con-

tratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.º Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de veinte días, a partir de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas antes del 31 de Diciembre de 1934, contado a partir de la fecha de su comienzo.

7.º Los gastos de inspección y vigilancia, así como los de liquidación serán de cuenta del adjudicatario, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden aclaratoria de 21 de Mayo de 1927.

8.º Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.º El abono al Contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo al actual ejercicio económico.

10.º El Contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, Ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda el Contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias el margen de 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907; admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacerse.

11.º En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderá aplicables los preceptos de la Legislación general de obras públicas, los de la Contratación administrativa y de carácter general.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de Mayo de 1934. — El Gobernador-Presidente (ilegible). — P. A. de la C. E., Elicio Lecuona Díaz.

S-870

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

BASE NAVAL PRINCIPAL DE CARTAGENA

Anuncio de concurso.

Don Ramón de Navia-Ossorio y Cas-

tropol, Capitán de navío de la Armada y Jefe del Estado Mayor de la Base Naval Principal de Cartagena.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto por Orden ministerial comunicada de 12 del mes actual, se anuncia una convocatoria para cubrir dos plazas de Aprendices de Buzos de la Armada, con arreglo a lo prevenido en el capítulo IV del Reglamento provisional de la Escuela de Buzos aprobada por Orden ministerial de 19 de Junio de 1926 ("D. O." número 141).

Los que deseen optar a dichas plazas serán españoles, mayores de veinte años y menores de veinticuatro, en la fecha de 1.º de Agosto del año actual, y lo solicitarán por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Vicealmirante Jefe de la expresada Base Naval Principal, acompañando a la misma los documentos siguientes:

Los paisanos.

a) Cédula personal y certificación de vacunación.

b) Certificado civil de nacimiento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Fe de soltería.

e) Certificado de poseer alguno de los siguientes oficios: herrero, carpintero o albañil u otro oficio mecánico que sea útil a la profesión.

f) Certificado de no tener antecedentes provenientes de delito.

Y si fuesen clases o individuos de marinería o tropa del Ejército o Armada.

a) Certificado de su filiación.

b) Certificado de sus informes y hoja de castigos.

c) Certificado de poseer alguno de los oficios citados.

d) Certificado de que sepan nadar.

El plazo de admisión de instancias en el Estado Mayor, quedará cerrado a las dos de la tarde del día 15 de Julio próximo, y los admitidos deberán hacer su presentación en dicho Estado Mayor, el día 1.º de Agosto siguiente.

Con anterioridad al examen de ingreso serán reconocidos de aptitud física en el Hospital de Marina de la Base por una Junta de Médicos de la Armada.

Los declarados útiles para el ingreso en la Escuela, se presentarán en ella para acreditar ante el Tribunal de exámenes nombrado al efecto, el conocimiento de las materias siguientes:

1.º Saber nadar.

2.º Saber leer y escribir.

3.º Conocer las cuatro reglas de la Aritmética, operando con números enteros, quebrados y decimales y saber el sistema métrico decimal.

4.º Demostrar su aptitud, prácticamente, en el oficio que manifestaron poseer.

Cartagena, 17 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Base Naval, Ramón Navia-Ossorio.

P-256

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.